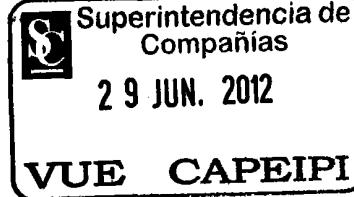


P. favor
Esarcen
C 3/07/2012

36563



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

\$1,00 %
I.O.P.

EXP: 155748

De mi consideración:

María Cecilia Durán Mosquera, en mi calidad de Presidente Ejecutiva y como tal representante legal de la compañía COMRESORT S.A., me permite informarle que una vez que se han cumplido con los requisitos legales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, he procedido a registrar una cesión de acciones conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones	Valor Total
Multibusiness S.A.	Ignacio Barra Marcel	130	\$130,00
Multibusiness S.A.	Esteban Barra Marcel	130	\$130,00
Multibusiness S.A.	Jose Miguel Barra Marcel	130	\$130,00
Multibusiness S.A.	Isabel Noemí Marcel Arteta	130	\$130,00

En consecuencia, el capital de mi representada se distribuye entre sus accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor Total	%	Nacionalidad	C.I./R.U.C.
Hoteles de la Sierra Sierrahoteles S.A	1729	\$1729,00	33.25	Ecuatoriana	1791405463001
Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios S.A. Megainmobiliaria	1729	\$1729,00	33.25	Ecuatoriana	0991468307001
Walter Irving Lloyd Wright Durán Ballén	520	\$520,00	10	Ecuatoriana	1701530014
Dario Valencia Guzman	520	\$520,00	10	Colombiana	1710077841
Alison Carolina Wright Salvador	182	\$182,00	3.5	Ecuatoriana	1706943733
Ignacio Barra Marcel	130	\$130,00	2.5	Ecuatoriana	1706733233
Esteban Barra Marcel	130	\$130,00	2.5	Ecuatoriana	1704192960
José Miguel Barra Marcel	130	\$130,00	2.5	Ecuatoriana	1704192986
Isabel Noemí Marcel Arteta	130	\$130,00	2.5	Ecuatoriana	1701578757
TOTAL	5.200	\$5.200,00	100		

ADICIONALMENTE SOLICITO LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE NOMINA
DE ACCIONISTAS CON LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL

Atentamente,

Se ingresa al sistema transferencia
Se emite nómina de Accionistas
29-6-2012


María Cecilia Durán M.
Presidente Ejecutiva
COMRESORT S.A.

CAPEIPI SUPERCIAS UIO

29/JUN/2012 10:52

Quito, a 02 de mayo de 2012

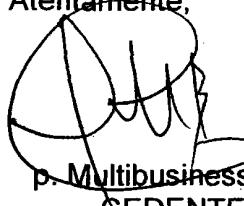
Señor
Representante Legal
COMRESORT S.A.
Presente

De mi consideración:

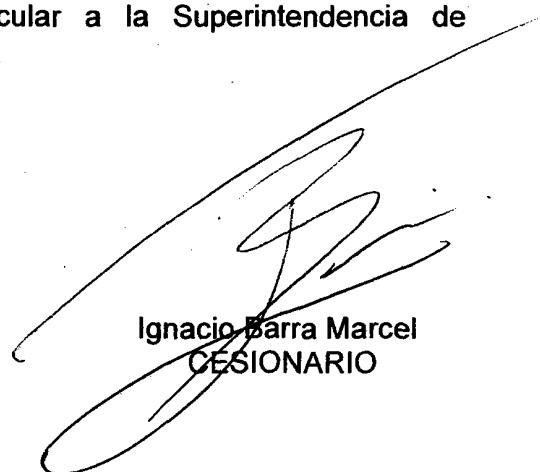
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder con la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que mi representada ha cedido a favor del señor Ignacio Barra Marcel, ciento treinta acciones de las que posee en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00), por un valor total de US. \$130,00, numéricadas del 3.459 al 3.588 inclusive.

Usted se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente:



P. Multibusiness S.A.
CEDENTE



Ignacio Barra Marcel
CESIONARIO

Quito, a 02 de mayo de 2012

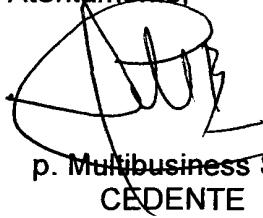
**Señor
Representante Legal
COMRESORT S.A.
Presente**

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder con la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que mi representada ha cedido a favor del señor Esteban Barra Marcel, ciento treinta acciones de las que posee en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00), por un valor total de US. \$130,00, numeradas del 3.589 al 3.718 inclusive.

Usted se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente:



p. Multibusiness S.A.
CEDENTE



Esteban Barra Marcel
CESIONARIO

Quito, a 02 de mayo de 2012

**Señor
Representante Legal
COMRESORT S.A.
Presente**

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder con la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que mi representada ha cedido a favor del señor José Miguel Barra Marcel, ciento treinta acciones de las que posee en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00), por un valor total de US. \$130,00, numeradas del 3.719 al 3.848 inclusive.

Usted se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente;

p. Multibusiness S.A.
CEDENTE


p. José Miguel Barra Marcel
CESIONARIO

Quito, a 02 de mayo de 2012

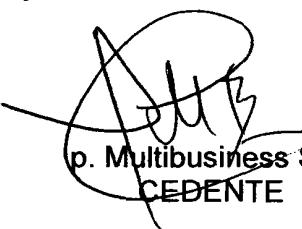
**Señor
Representante Legal
COMRESORT S.A.
Presente**

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder con la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que mi representada ha cedido a favor de la señora Isabel Noemí Marcel Arteta, ciento treinta acciones de las que posee en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00), por un valor total de US. \$130,00, numeradas del 3.849 al 3.978 inclusive.

Usted se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente;


p. Multibusiness S.A.
CEDENTE



Isabel Noemí Marcel Arteta
CESIONARIO

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

02576

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CONYUGES SEÑORES JOSE MIGUEL BARRA
MARCEL Y MELISSA PAREDES RODRIGUEZ DE
BARRA

FAVORDE: INGENIERO MIGUEL BARRA CASTELLS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS ⁵⁰ ₁₉₂₃₆₁ 6 copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
días veintiún de febrero, del año dos mil, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE
ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen
los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de
Barra, ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de edad, de estado civil
casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
mables para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a
Escritura Pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es
el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de
esta escritura pública, los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa
Paredes Rodríguez de Barra, ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de

edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación empresario y quehacemos domésticos, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, para esta clase de actos, a quienes para los efectos del presente instrumento se les denominará los Poderdantes. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- Los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de Barra, mediante este instrumento público, confieren Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por sus propios derechos y por los que representen en la sociedad conyugal que tienen conformada, a favor del señor Ingeniero Miguel Barra Castells, para que a nombre y en representación de estos pudiendo realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes propios y los de la sociedad conyugal, presentes y futuros como a bien tenga; b) Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias, comprometiendo incluso los bienes de la sociedad conyugal; c) Garantice solidaria, prendariamente hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumpla y cancelle obligaciones que mantengan los Poderdantes y obtenga las cancelaciones respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y/o bienes; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de en general en arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de los Poderdantes; g) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, ceda o transfiera acciones y/o participaciones de sociedades, anónimas o limitadas en las que los Poderdantes participen como accionistas o socios; h) Celebre transacciones bancarias o de cualquier índole, etcétera que tenga por objeto bienes o derechos, acciones, participaciones de cada uno de ellos o de la sociedad conyugal, en la administración se encomienda; i) Acepte o repudie, asignaciones, donaciones, etcétera; j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquier

NOTARIA
DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO

02577

Dr. Alfonso Freire Zapata

Nota: el pago o entrega de lo que se debiera a los Poderdantes; m) Reciba
Disposiciones, inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; II) Confiera o recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro; o) Gire, endose, endosar, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, títulos y otra clase de documentos; n) Represente a los Poderdantes en Juntas, deliberaciones, etcétera de bancos u otras sociedades; o) Reconozca firmas de los Poderdantes; p) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sean o deban ser parte los Poderdantes o tengan algún interés; q) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; r) Firme pagarés y/o convenios de crédito u obligue de cualquier forma a los Poderdantes; s) Firme renovaciones y/o modificaciones de operaciones crediticias que los Poderdantes mantengan o llegaren a tener con cualquier Institución Financiera; t) Firme cualquier contrato de prenda o fianza, hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario; u) Ceda y entregue en garantía títulos acción o valores de propiedad de los Poderdantes; v) Firme, endosar, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, sean estas en dólares o cualquier moneda extrajera, que los Poderdantes mantengan en cualquier Institución financiera o bancaria dentro o fuera del país; w) Abra, mantenga o cierre cuentas bancarias, en el país o fuera de él, a nombre de los Poderdantes. En fin, haga cuanto pudieran realizar los Poderdantes, en persona, de modo que nada se excluya de este Poder. Al efecto, los Poderdantes otorgan a su Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscriba los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios obtener. TERCERA.- El Mandatario, señor Ingeniero Miguel Barra Castells, tendrá las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del



Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente, si es del caso. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constar firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Se otorgó ante mí y en la de ello
confiero ésta ~~oxtava~~ copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy

18 DIC 2002

José Miguel Barra Marcel
C.C. 170419298-6

~~EL NOTARIO~~

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Melissa Paredes Rodríguez de Barragán
C.I. 131115103-2